

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por JESÚS MARÍA POLO DE LA HOZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se aporta poder. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinte de octubre de Dos Mil Veintitrés.

Mediante providencia del 09 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de la entidad demandada Colfondos S.A. en suma de \$3.480.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005097553 del 29 de septiembre de 2023 por dicho valor consignado por la enjuiciada Colfondos S.A. Así las cosas, resulta procedente su entrega al apoderado sustituto del demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹, al cual se le reconocerá personería para actuar en este juicio.

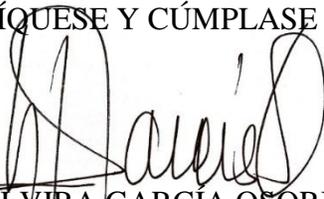
De otro lado, como quiera que no se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se hace necesario oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada del demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tener al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005097553 del 29 de septiembre de 2023 por valor de \$3.480.000,⁰⁰, al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de mandatario sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Colfondos S.A.
3. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder principal obrante a folio 1 de la demanda digital y sustitución de poder enviada por correo electrónico el día 14 de junio de 2023.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 23 de octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°164
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo